



# I. INFORMES DE LAS FISCALÍAS CON ASIENTO EN LA REGIÓN METROPOLITANA

---

## A | EN MATERIA PENAL

---

3. Informes de las Fiscalías Generales ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional. Informes de las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales en lo Criminal y de las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales de Menores.





I.A.3

---

**FISCALÍA GENERAL ANTE LOS TRIBUNALES  
ORALES EN LO CRIMINAL N° 13 A CARGO  
DEL DR JULIO CÉSAR CASTRO**



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



**INFORME ANUAL 2013**  
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL  
Procuración General de la Nación

## 1. INFORMES DE LAS FISCALÍAS CON ASIENTO EN LA REGIÓN METROPOLITANA

---

### A | EN MATERIA PENAL

---

#### 3. Informes de las Fiscalías Generales ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional. Informes de las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales en lo Criminal y de las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales de Menores.

#### FISCALÍA GENERAL ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL N° 13 A CARGO DEL DR JULIO CÉSAR CASTRO

##### **Breve descripción de las problemáticas más relevantes que se presentaron en el ámbito de mi competencia, la actividad desarrollada por la fiscalía en relación y propuesta de reformas reglamentarias o legislativas pertinentes.**

En punto a este tópico, y como se ha marcado el año anterior, es del caso destacar, la problemática que se suscita en la imposibilidad de controlar el cumplimiento de las pautas de conducta impuestas en el marco de las causas que se imprimen bajo el instituto de la suspensión del juicio a prueba. Cada vez son más los expedientes que se resuelven bajo esta modalidad, pues lo cierto es que estadísticamente es preocupante la cantidad de sectores poblacionales muy jóvenes que tienen su primer contacto con la ley penal y que por las características de sus acciones resultan merecedores del instituto.

El problema es que más allá de que el instituto se presenta como una efectiva alternativa a la solución de conflictos, el meollo de la cuestión se vislumbra al momento de ejercer un verdadero control de la pautas de conducta que se le imponen a cada uno de los imputados.

Puntualmente, y sobre esta cuestión, se advierte que una vez que los expedientes son comunicados al Fuero de Ejecución Penal-encargado de controlar las reglas de conductas- un alto porcentaje de ellos regresa al Tribunal, o bien luego de transcurrido un tiempo prudencial sin actividad procesal(a punto tal que en algunos opera la prescripción) o bien con una decisión judicial, previa petición de la Defensa, en la que el juez da por cumplidas las pautas de conducta por el sólo paso del tiempo y por el cúmulo de tareas que pesa sobre sus dependencias.

En estas circunstancias al momento de expedirme respecto de la posible extinción de la acción y tomar conocimiento de la situación concreta de cada caso en particular, como Representante del Ministerio Público me encuentro en la obligación de oponerme sobre la base concreta de que los imputados no han cumplido con las reglas de conducta y solicito que se cite al probado conforme lo establece el art. 515 del CPPN.

No obstante lo peticionado, el Tribunal Oral en el que presto funciones entiende que siendo el Ministerio Público una unidad y habiendo consentido el Fiscal de Ejecución la decisión adoptada por el Juez en aquella instancia corresponde dar por cumplidas las tareas y dicta el sobreseimiento de los imputados.

Frente a ello, y pese al cúmulo de tareas que pesa sobre esta dependencia el personal a mi cargo ha redoblado sus esfuerzos y se ha planteado en cada uno de los expedientes recursos de casación bajo los fundamentos de la cosa juzgada irrita y el incumplimiento manifiesto de la ley, frente a los cuales sólo he tenido respuesta favorable en uno de los expedientes.

En tal sentido, y teniendo en cuenta que existe un paulatino incremento de las causas que se resuelven bajo este instituto, considero que es necesario ampliar el número de Fiscales ante la instancia de ejecución y tal como solicitara oportunamente se emita una instrucción general para los Fiscales ante la etapa de ejecución velen, dentro su las posibilidades, por un mayor control en el cumplimiento de las obligaciones impuesta.

Por otro lado, considero que se debe formar mayor conciencia de las fiscalías de Instrucción, para que se comprenda que el cuerpo de fiscales tiene una tarea única, requirente y persecutoria, por lo que los resultados no pueden mensurarse solo a su labor en pos de una elevación a juicio sin pensar en que el verdadero objetivo es la obtención de un pronunciamiento final de condena (en el caso que correspondiera). Esta disociación entre la etapa de instructora y el Juicio oral debe ser zanjada para atender al cumplimiento de una función general del Ministerio Público Fiscal, es decir, velar por la custodia de la legalidad y la defensa de los intereses generales de la sociedad.

La ineficacia y no coordinación del trabajo ha traído aparejado diversos inconvenientes que favorecen a la impunidad de los procesados y esto se proyecta a través de medidas instructorias imposibles de concretar en la etapa oral, trámite de juicios dispersos referidos a idénticas personas y hechos, la dilación en la fijación de audiencias, la imposibilidad de reeditar investigaciones posteriores desprendidas de los mismos hechos y, entre otras, la falta de profundidad en lo vinculado a partícipes.

Con ello, lo que se propone es una modificación legislativa orientada a dar un mejor posicionamiento al Ministerio Público Fiscal, no solo como verdadero titular de la acción penal, sino como un cuerpo con mayor especialización y actuación coordinada desde el inicio de las investigaciones hasta su culminación.

#### **Breve balance de la gestión realizada en el período informado. Nivel de eficiencia en la respuesta fiscal.**

No obstante las observaciones apuntadas, el balance podría calificarse de positivo, ponderando el esfuerzo del personal que ha invertido mayor energía para dar respuestas. El problema que se avisa relativo a la escasez de recursos humanos que no es sólo en el marco del sostenido incremento de tareas y sino también en la implementación de nuevos sistemas informáticos Fiscanet – de muchísima utilidad – pero que necesariamente repercute muchísimo en una mayor carga administrativa.

Otra cuestión en particular que considero destacar, es que a fin de agilizar la tramitación del proceso o para saber con anticipación el resultado de una posible medida de prueba, he hecho uso de las gestiones institucionales que otorga el Ministerio Público con total eficacia, pues la consulta a la Dirección Nacional de Registro de propiedad Automotor, como así también de Migraciones, Fiscanet, etc), nos permite contar con información de suma utilidad en algunos casos para producir pruebas, encontrar testigos, acreditar hechos y acortar los tiempos del proceso.

En líneas generales, considero que el nivel de eficiencia del Ministerio Público Fiscal ha logrado una modernización en lo informático y edilicio, pero aún es necesario modificaciones en lo relativo a la capacitación de los recursos humanos y reasignación de roles en el marco funcional, como así también en la ingeniería procesal e institucional del propio ministerio público.

MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA